

rentas locales, representando este de la Dirección General del Ramo, sobre el valor que debía fijarse a los bienes de esta sucesión para el efecto del pago de los impuestos fiscales, con fundamento en los artículos 21 de la Ley Federal de Herencia y 1795 del Código de Procedimientos Civiles, se resuelve: - Primero. Son de aprobarse y se aprueban las operaciones de inventario y avalúo de los bienes del intestado de don Pedro Alcalá, por la cantidad de cuatrocientos setenta y un pesos, ponderando a los interesados a estar y pasar por ello, y con la reserva de que habla la última disposición legal citada. - Segundo. Quedan sujetos dichos bienes al pago de los impuestos fiscales, sobre el valor de un mil pesos. Notifíquese. - El Juez Menor lo decreta. - Firmados. - Antonio F. Franco. - Gerardo Ladilla. - Srio.

Número 10. - Intér. Tepetitlán, ocho de junio de mil novecientos veintiseis. - Vista la petición del tado de don Pedro albacea de esta sucesión en su comparecencia del día catorce de abril último, Alcalá. - Aprobando policitando que previos los trámites de ley, se aprobara el proyecto de liquidación fiscal para el pago del impuesto a "Sucesiones y Donaciones" al Fisco del Estado; visto, que el Agente del Ministerio Público renunció el traslado que de dicho proyecto se le mandó correr, diciendo que se adhirió a lo que la Dirección General de Rentas resolviera sobre el particular. Esta Superioridad, por conducto de su representante legítimo el Empleado local del Ramo, se manifiesta conforme con la liquidación fiscal presentada por el albacea, según puede verse en el oficio novecientos treinta y dos, fechado ayer, girado a este Juzgado por el Encargado de la Oficina de Rentas local. - En lo expuesto, con apoyo en los artículos 171 y 174 de la Ley General de Hacienda del Estado, se resuelve: - Primero. Es de aprobarse y se aprueba el proyecto de liquidación para el pago del impuesto a "Sucesiones y Donaciones" al Fisco del Estado, en el intestado de don Pedro Alcalá, por la cantidad de diecisiete pesos veintinueve centavos, teniendo en cuenta la modificación que hizo la Dirección aludida respecto a los recargos. - Segundo. Comuníquese oportunamente al Receptor de Rentas local y notifíquese. - El Juez Menor lo decreta. - Firmados. - Antonio F. Franco. - Gerardo Ladilla. - Srio.

Número 11. - Festa. Tepetitlán, veintinueve de junio de mil novecientos veintiseis. - Vista la petición de Ignacio pián del albacea en su comparecencia del día dieciocho de los corrientes, pidiendo Navaro. - Aprobando que por estar ya cubiertos los trámites legales, fueran aprobadas las operaciones de inventario y avalúo de los bienes de esta sucesión; visto, que el Agente del Ministerio Público renunció el traslado que de tales operaciones se le mandó correr, manifestando que se adhirió a lo que la Dirección General de